



JEFATURA DE COMPRAS PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



RESOLUCIÓN GADMLA-PAC-001-2016

AB. ABEL VINICIO VEGA JIMÉNEZ
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, atribuye a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Sucumbios, una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 2014, certifica con fecha 30 de abril del 2014, la posesión del Ab. Vinicio Vega Jiménez, como Alcalde del Cantón Lago Agrio;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303. Con fecha 19 de octubre del 2010. Se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personal jurídicas de derecho público. Con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O. No. 395 del 4 de Agosto del 2008; y su Reglamento expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento del R.O. No. 399 del 8 de agosto del 2008; norman los procedimientos para contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, que realicen las entidades e instituciones del Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009. El Eco. Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No 841. Publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 del agosto de 2011; el cual determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

Que, el Art. 22 de la LOSNCP, establece: *"Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.../...El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año..."*



JEFATURA DE COMPRAS PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



Que, el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: “Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.../...Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial...”

Que, Ibídem el Art. 26 establece: “Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan”.

Que, mediante Resoluciones de Concejo NRO. 242 – GADMLA – 2015 de 16/10/2015 (primer debate) y NRO. 270 – GADMLA – 2015 de 20/11/2015 (segundo debate), aprueban la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2016, el mismo que fue sancionado y firmado por la Máxima Autoridad el 10 de diciembre del 2015.

Que, mediante Informe Nro. 001-CP-2016, de enero 08 de 2016, la Mgs. Claire Saldarriaga – Jefa de Compras Públicas del GADMLA, presenta al Señor Alcalde el PAC – 2016 para su revisión, aprobación y autorice su publicación, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales que le confiere el Art. 25 del Reglamento General a la LOSNCP.

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar y poner en vigencia el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2016 (PAC) por un monto de **USD \$ 15'258.986,03 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON 03/100)** dólares de los Estados Unidos de América en base al Informe presentado por la Jefatura de Compras Públicas del GADMLA.

Art. 2. Disponer al Área de Compras Públicas se publique en el porta www.compraspublicas.gob.ec y en la página Web Institucional el siguiente cuadro con el detalle del Plan Anual de Contrataciones PAC-2016.



JEFATURA DE COMPRAS PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



Comuníquese y cúmplase, dada en la ciudad de Nueva Loja, a los 08 días del mes de enero del 2016.


Abg. Abel Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO



ELABORADO POR: Lcdo. Diego Fernando Paredes

ADJUNTO: PAC – 2016 (23 hojas)